



INSTITUTO NACIONAL DE  
MEDICINA  
LEGAL Y  
CIENCIAS  
FORENSES

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. 000243 19 MAY 2017

*“Por la cual se crea el Comité para el Análisis de las Actividades Forenses que puedan ser consideradas como de Alto Riesgo en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”*

### EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 40 numeral 5 de la Ley 938 de 2004 y 5º numeral 15 del Acuerdo 08 de 2012, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 9ª de 1979, y

### CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del artículo 40 de la Ley 938 de 2004, establece como una de las funciones del Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la de dirigir y coordinar la administración de los recursos humanos, físicos, técnicos, económicos y financieros del Instituto.

Que en virtud del numeral 15 del artículo 5 del Acuerdo 08 del 19 de junio de 2012, es función del Director General, crear, suprimir o fusionar grupos internos de trabajo y conformar comités asesores cuando sean necesarios para lograr una adecuada prestación del servicio y una eficiente organización administrativa.

Que la Ley 9 de 1979 en su artículo 111 señala que en todo lugar de trabajo se establecerá un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo y que podrá exigirse la creación de comités de medicina, higiene y seguridad industrial con representación de empleadores y trabajadores.

Que la salud y el bienestar de los servidores del Instituto han sido preocupación constante de la Alta Dirección, razón por la cual, se proponen instancias y mecanismos tendientes a detectar aquellas situaciones que puedan generar alto riesgo para la salud, así como las estrategias y acciones para mitigarlos, en caso de existir.

Que conforme a lo antes expuesto, con la finalidad contribuir a determinar y actualizar las actividades de alto riesgo, en especial aquellas que impliquen la disminución de la expectativa de vida de los funcionarios del Instituto, con ocasión del desempeño de su trabajo; se estima oportuno conformar el Comité para el Análisis de las Actividades Forenses que puedan ser consideradas de Alto Riesgo, el cual tendrá dentro de sus funciones, proponer estrategias y acciones que mitiguen tal riesgo, en el evento de configurarse.

### RESUELVE

**Artículo 1. Creación.** Créase el Comité para el Análisis de las Actividades Forenses que puedan ser consideradas como de Alto Riesgo en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



INSTITUTO NACIONAL DE  
MEDICINA  
LEGAL Y  
CIENCIAS  
FORENSES

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. 000243 19 MAY 2017

*“Por la cual se crea el Comité para el Análisis de las Actividades Forenses que puedan ser consideradas como de Alto Riesgo en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”*

**Artículo 2. Objeto.** El Comité tendrá por objeto realizar un análisis de las actividades forenses que puedan ser consideradas como de Alto Riesgo, con el objetivo de establecer estrategias y acciones tendientes a prevenir y mitigar tales riesgos, en caso de existir.

**Artículo 3. Conformación.** El “Comité para el Análisis de las Actividades Forenses que puedan ser consideradas como de Alto Riesgo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”, estará conformado por siete (7) funcionarios de la Entidad, distribuidos así: dos (2) de ellos actuarán en representación de las Organizaciones Sindicales, tres (3) designados por la Alta Dirección del Instituto, un (1) representante del COPASST y un (1) funcionario del Grupo Nacional de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente.

**Parágrafo 1.** Para efectos de garantizar la presencia y continuidad en los temas tratados, se admitirá la presencia de un suplente por cada integrante principal, cuando éste incurra en una situación administrativa de carácter especial que justifique una ausencia temporal o absoluta del cargo acorde con la normatividad vigente.

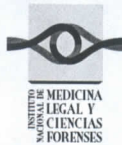
**Parágrafo 2.** El Comité podrá invitar a servidores públicos del Instituto o de otras entidades, así como a personas particulares, que se consideren necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones

**Parágrafo 3.** Teniendo en cuenta la especialidad de las funciones asignadas al Comité, éste deberá trabajar con el apoyo del Grupo de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente y del COPASST

**Artículo 4. Funciones.** El “Comité para el Análisis de las Actividades Forenses que puedan ser consideradas como de Alto Riesgo”, tendrá las siguientes funciones:

1. Contribuir a determinar las actividades o labores desarrolladas en el área forense de la entidad, que puedan ser consideradas como de Alto Riesgo.
2. Contribuir a actualizar el panorama de riesgos con el que cuenta el Instituto, en lo que atañe a las actividades de alto riesgo a las que puedan estar expuestos los servidores que realizan funciones forenses, en especial aquellas que impliquen disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad de cambio de las funciones que ejecuta, con ocasión de su trabajo.
3. Proponer estrategias que puedan mitigar el alto riesgo, en caso de existir.
4. Elaborar un informe bimensual sobre la gestión del Comité que incluya recomendaciones, las cuales se deberán presentar a la Alta Dirección del Instituto.
5. Aprobar su propio reglamento.
6. Aprobar las actas del Comité.
7. Las demás relacionadas con la naturaleza de su actividad

**Artículo 5. Secretaria Técnica.** La Secretaria Técnica del “Comité para el Análisis de las Actividades Forenses que puedan ser consideradas como de Alto Riesgo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”, estará a cargo del Coordinador del Grupo de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Ambiente.



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. 000243 19 MAY 2017

*“Por la cual se crea el Comité para el Análisis de las Actividades Forenses que puedan ser consideradas como de Alto Riesgo en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”*

**Artículo 6. Funciones de la Secretaría Técnica:** Son funciones del Secretario Técnico del Comité:

1. Citar a las sesiones del Comité, previa instrucción del Presidente del mismo.
2. Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
3. Preparar los documentos y estudios que deban ser objeto de análisis por el Comité.
4. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
5. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones que será entregado a la alta dirección, cada dos (2) meses.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**Artículo 7. Reuniones.** El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez cada dos (2) meses y extraordinariamente, cuando las necesidades lo exijan, previa citación de su Presidente por conducto de la Secretaria Técnica.

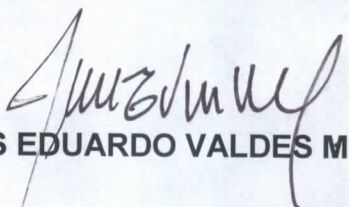
**Artículo 8. Quorum deliberatorio y decisorio.** El Comité podrá deliberar con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones las tomarán con la mitad más uno de los votos.

**Artículo 9. Duración del Comité.** El “Comité para el Análisis de las Actividades Forenses que puedan ser consideradas como de Alto Riesgo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”, tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la primera sesión y sin perjuicio de que se prorrogue su vigencia.

**Artículo 10. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. 19 MAY 2017

  
**CARLOS EDUARDO VALDES MORENO**

Proyectó: Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas – Asistente Grupo de Registro y Control  
Revisó: María Constanza Polanco Contreras - Jefe Oficina de Personal.  
Elida María Ferrer Ortiz. Profesional Universitario.  
Paola Liliana Castañeda Sáenz. Profesional Especializado  
Life Armando Delgado Mendoza. Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo - Secretaria General